

184

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2023- MPCH/A

Chiclayo,

14 MAR. 2023

VISTO:

El Oficio N° 0001-2023-MTC/30.01 de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe Legal N°324-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Convenio Específico 01 para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley de Desarrollo Sostenible, Ley N° 31313 tiene como objetivo establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible; el mismo que es entendido como la optimización del aprovechamiento del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo, así como, el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;



Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2019-MTC se aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la cual se enmarca en el ordenamiento territorial de las ciudades y que tiene como objeto dotar a las ciudades de sistemas de transportes seguros, confiables, inclusivos, accesibles y ambientalmente sostenibles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2021-MPCH/A de fecha 06 de marzo de 2021, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual actualmente sigue vigente;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Específico 01 para la Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que en su numeral 5.2 de la cláusula quinta establece que la Municipalidad se compromete a conformar el Comité de Movilidad Urbana Sostenible, cuya función es la de brindar acompañamiento técnico y operativo para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible – PMUS; asimismo, el citado convenio se encuentra vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 324-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable emitir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se conforme el Comité de Movilidad Urbana Sostenible (COMUS), el mismo que tendrá como función brindar acompañamiento técnico y operativo para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible – PMUS, por estar dentro del compromiso 5.2.2 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el Convenio Específico 01 para la Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. En concordancia a ello, el artículo 6° de la citada normativa estipula que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad a las facultadas conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, el Comité de Movilidad Urbana Sostenible – COMUS, siendo los integrantes como se detallan a continuación:

**I. NIVEL POLÍTICO:**

| N° | Integrantes  | Nivel      | Cargo           |
|----|--|------------|-----------------|
| 01 | Alcalde Provincial de Chiclayo                               | PROVINCIAL | Presidente      |
| 02 | Gerente Municipal  | PROVINCIAL | Vice Presidente |
| 03 | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque         | PROVINCIAL | Miembro         |
| 04 | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe          | PROVINCIAL | Miembro         |
| 05 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz | DISTRITAL  | Miembro         |
| 06 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria         | DISTRITAL  | Miembro         |
| 07 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca             | DISTRITAL  | Miembro         |
| 08 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel            | DISTRITAL  | Miembro         |
| 09 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monsefú             | DISTRITAL  | Miembro         |
| 10 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque               | DISTRITAL  | Miembro         |
| 11 | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten         | DISTRITAL  | Miembro         |



**II. NIVEL TÉCNICO:**

| N° | Integrantes   | Nivel              | Cargo   |
|----|---|--------------------|---|
| 01 | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización                              | Vice Presidente    | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización                              |
| 02 | Gerente de Desarrollo Vial y Transportes  | Secretario Técnico | Gerente de Desarrollo Vial y Transportes  |
| 03 | Gerente de Desarrollo Urbano  | Apoyo técnico      | Gerente de Desarrollo Urbano  |
| 04 | Gerente de Infraestructura Pública  | Apoyo técnico      | Gerente de Infraestructura Pública  |
| 05 | Jefe del Instituto Vial Provincial de Chiclayo – IVP                              | Apoyo técnico      | Jefe del Instituto Vial Provincial de Chiclayo - IVP                              |
| 06 | Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral | Apoyo técnico      | Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral |



**III. NIVEL SOCIEDAD CIVIL:**

| N° | Integrantes                                       | Nivel              | Cargo   |
|----|---|--------------------|---------|
| 01 | Decano de Colegio de Arquitectos                  | Vice Presidente    | Titular |
| 02 | Decano de Colegio de Ingenieros                   | Secretario Técnico | -       |
| 03 | Presidente de la Cámara de Comercio de Lambayeque | Apoyo              | -       |
| 04 | Presidente de ACIL                                | Apoyo              | -       |
| 05 | Presidente de ADOSIL                              | Apoyo              | -       |

**ARTÍCULO 2°: ASIGNAR** funciones al Comité de Movilidad Urbana Sostenible – COMUS:

#### A NIVEL POLÍTICO

- Articular con los principales actores políticos a nivel nacional, Regional (Gobierno Regional) y local (Concejo Municipal, Municipalidades Distritales).
- Gestionar la cooperación para la implementación del PMUS a nivel local con entidades estatales a nivel nacional, organismos multilaterales e instituciones, de la Cooperación Internacional.
- Dirección y aprobación del plan.
- Realizar reuniones mensuales o según cronograma para monitorear los avances en el desarrollo del PMUS.
- Realizar reuniones posteriores para monitoreo durante la implementación del PMUS.

#### A NIVEL TÉCNICO

- Brindar los lineamientos e instrumentos técnicos para la conformación y funcionamiento de las mesas de trabajo.
- Sistematizar la información para la elaboración del plan, esta información también incluye la que se recopila a través de las mesas de trabajo.
- Analizar la información y elaborar diagnóstico de movilidad de la ciudad, así como las propuestas de implementación.
- Coordinar temas de carácter técnico con cooperación internacional, organismos multilaterales y Gobierno Nacional. (MVCS y MTC).
- Identificar a los actores locales relevantes y establecer relaciones de coordinación con los mismos.
- Asegurar la articulación de los objetivos del plan con los sistemas administrativos de la municipalidad distrital y provincial.
- Coordinar con de carácter técnico con funcionarios de planeamiento y presupuesto de las municipalidades distritales para asegurar la implementación del plan.
- Establecer y coordinar espacios de trabajo con la ciudadanía en las diferentes instancias del desarrollo del PMUS.
- Sustentar el plan a nivel político ante el Concejo Municipal Provincial.
- Controlar, monitorear y evaluar la implementación del plan.
- En caso el desarrollo del plan se encuentre a cargo del profesional técnico externo, se asumirán coordinadamente las funciones mencionadas.

#### A NIVEL PARTICIPATIVO

- Asegurar la participación ciudadana en la elaboración y validación del plan.
- Recopilar y retroalimentar información relevante para el desarrollo del plan.

**ARTÍCULO 3° : CUMPLIR**, toda función respecto a la estructura de trabajo, elaboración y desarrollo del marco referencial y diagnóstico; elaboración de las medidas que se requieran necesarias para el desarrollo del PMUS; e implementar y dar seguimiento antes, durante y después de la elaboración del PMUS.

**ARTÍCULO 4° : CONVOCAR**, a las partes del Nivel técnico, político y participativo para una reunión de alcances del PMUS, en un plazo de 10 días hábiles después de haberse emitido la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5° : CONVOCAR**, a las partes del Nivel técnico, político y participativo para el acto de instalación y activación del COMUS, en un plazo de 15 días hábiles después de haberse emitido la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y las demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes del Comité de Movilidad Urbana Sostenible descritos en el Artículo 1° la presente.

**ARTÍCULO 8°.- DÉJESE** sin efecto las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA  
ALCALDESA